

Expediente: 1305/21

Carátula: **PROVINCIA DE TUCUMAN D.G.R. C/ GOMEZ LUIS ALBERTO S/ EJECUCION FISCAL**

Unidad Judicial: **JUZGADO DE COBROS Y APREMIOS II CJC**

Tipo Actuación: **SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS**

Fecha Depósito: **20/05/2024 - 04:57**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - GOMEZ, LUIS ALBERTO-DEMANDADO/A

33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -

30675271220 - COLEGIO DE ABOGADOS DEL SUR -

27202190699 - PROVINCIA DE TUCUMAN D.G.R., -ACTOR/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado de Cobros y Apremios II CJC

ACTUACIONES N°: 1305/21



H20502265662

SENTENCIA

PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R. - C/ GOMEZ LUIS ALBERTO S/ EJECUCION FISCAL (EXPTE. 1305/21)

CONCEPCIÓN, 17 de Mayo de 2024.-

VISTO para regular honorarios en estos autos caratulados “Provincia de Tucumán D.G.R. C/ Gómez Luis Alberto S/ Ejecución Fiscal - Expte. 1305/21”.

1.- ANTECEDENTES

En fecha 01/06/2022 este Juzgado de Cobros y Apremios dicta sentencia N° 243, en cuya parte resolutive se dispuso lo siguiente: “1) ORDENAR se lleve adelante la presente ejecución seguida por Provincia de Tucumán -D.G.R.- en contra de Gómez Luis Alberto, CUIT N° 20267956112, por la suma de pesos ciento sesenta mil seiscientos quince con catorce centavos (\$160.615,14), sentencia que quedará en suspenso mientras la demandada observe el cumplimiento del Plan de Facilidades de Pago y solo podrá llevarse adelante la ejecución en caso de denuncia probada por parte de la actora de su incumplimiento, debiéndose a su vez, deducir los montos que hubiere abonado la demandada, conforme se considera. Se aplicará en concepto de intereses lo establecido en el Art. 50 de la ley n° 5121 Texto consolidado.- 2) Las costas se imponen a la ejecutada vencida (art. 105 CPCCTuc). 3) Diferir pronunciamiento sobre honorarios profesionales para su oportunidad”.

En fecha 11/04/2024, la letrada apoderada de la parte actora acompaña el Informe de Verificación de Pagos N° I 202403396 de fecha 10/04/2024, según el cual la Dirección General de Rentas comunica la cancelación total de la deuda objeto del presente juicio.

Encontrándose firme esta última, en fecha 03/05/2024 la letrada Adriana María Vázquez solicita la regulación de sus honorarios profesionales, y en fecha 06/05/2024 pasa el expediente a despacho para resolver.

2.- SENTENCIA

Para regular los honorarios de la única abogada interviniente en la causa se tomará como base el capital reclamado en el escrito de demanda (Art. 38 de la Ley 5480), más intereses resarcitorios y los punitivos devengados, de acuerdo con lo considerado por el tribunal de Alzada en su sentencia de fecha 20/03/2023 dictada en la causa “Provincia de Tucumán D.G.R. C/ SA Ser S/ Ejecución Fiscal - Expte. N° 1366/21”.

Así, teniendo en cuenta el resultado del juicio y reduciendo esa base en un 50% por no haberse planteado excepciones, se regula por el principal un porcentaje del 16% para la abogada Adriana María Vázquez, apoderada de la parte actora, más el 55% por su actuación en el doble carácter (cfr. arts. 1, 3, 14, 15, 38, 44 y 63 de la Ley 5.480), lo que da como resultado una suma que resulta ser menor al valor mínimo de una consulta escrita fijado por el Colegio de Abogados del Sur (\$350.000).

Por ello, y teniendo en cuenta lo considerado por el Tribunal de Alzada en las causas “Provincia de Tucumán D.G.R C/ Quesada Juan Carlos S/ Ejecución Fiscal - Expte. N° 610/21” (sentencia N° 140 del 15/10/2021), “Instituto Provincial de Lucha Contra el Alcoholismo (IPLA) C/ Diaz Marcela - Expte. N°1298/18” (sentencia del 12/03/2020), y “Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán c/ Bravo Analia del Carmen s/ Cobro Ejecutivo - Expte. N° 281/22” (sentencia N° 93 del 26/09/2023), corresponde regular en la presente causa la suma de pesos trescientos cincuenta mil (\$350.000) en concepto de honorarios profesionales a favor de la letrada Adriana María Vázquez.

Por ello,

3.- RESUELVO

- 1) REGULAR HONORARIOS por la primera etapa del proceso, a la letrada Adriana María Vázquez, apoderada de la parte actora, la suma de pesos trescientos cincuenta mil (\$350.000).
- 2) Intimar a la abogada Adriana María Vázquez para que en plazo de 5 (cinco) días acredite el pago de los aportes y los bonos profesionales.
- 3) Comunicar a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores a los efectos de dar cumplimiento con la Ley 6.059; y al Colegio de Abogados del Sur a los efectos correspondientes.

HACER SABER

Actuación firmada en fecha 17/05/2024

Certificado digital:

CN=IRIARTE Adolfo Antonio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20248024799

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.